



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 203 - 2023-HBT

Trujillo, 07 de febrero del 2023

VISTO:

El expediente con Registro N° 290-2023 que contiene el Oficio N° 027-2023-GRLL-GGR/GS-HBT-DG-DEPI, mediante el cual, el Jefe de Departamento de Epidemiología solicita a la Dirección General del Hospital Belén de Trujillo la Reconformación del Comité de Vigilancia Epidemiológica de Diabetes, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla en condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los artículos 1° y 2° de la Ley N° 28553, Ley General de Protección a las Personas con Diabetes, disponen el régimen legal de protección de las personas con diabetes, brindándoles atención, control y tratamiento de su enfermedad; así como dotarles de cultura, prevención e integración social y económica, asimismo establece la creación de un "Programa Nacional de Prevención y Atención de Pacientes con Diabetes" con el objeto de mejorar la salud y calidad de vida de las personas que padezcan esta enfermedad, a través de la formulación de políticas integrales de salud, de carácter preventivo, control y tratamiento, tendentes a disminuir las complicaciones generadas por esta patología;

Que, el literal a) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el Ministerio de Salud del Perú mediante **Resolución Ministerial N° 961-2014/MINSA**, de fecha 11 de diciembre de 2014, aprueba la **Directiva Sanitaria N° 060-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la vigilancia Epidemiológica de Diabetes en Establecimientos de Salud"**, que tiene por finalidad contribuir a conocer las características epidemiológicas, el estado de la enfermedad en el momento de su detección, su evolución, complicaciones y respuesta al tratamiento de la Diabetes en los establecimientos de salud;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 498-2020/MINSA**, se aprueba la **Directiva Sanitaria N° 110-MINSA-2020-DGIESP**, Directiva Sanitaria para el cuidado integral de la salud de las personas con enfermedades no transmisibles (Diabetes, Hipertensión entre otras) en el marco de la pandemia por COVID-19, cuya finalidad es contribuir en la prevención y reducción del impacto de la infección por el virus SARS-COV-2 en el sistema de salud, a través de acciones que refuerzan el cuidado integral de las personas con enfermedades no transmisibles;



Que, la diabetes mellitus es actualmente una de las enfermedades crónicas no transmisibles más comunes en las sociedades contemporáneas de todo el mundo, una de las cinco primeras causas de muerte en la mayoría de los países desarrollados y un fenómeno epidemiológico cada vez más recurrente en muchas naciones en desarrollo o recientemente industrializadas;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 214-2015-HBT**, de fecha 19 de marzo de 2015; se resuelve implementar el “*Sistema de Vigilancia de Diabetes en Hospital Belén de Trujillo*”; siendo el Departamento de Epidemiología y Salud Ambiental, el encargado de la formulación de los documentos técnicos necesarios así como las coordinaciones necesarias con los responsables y/o Jefes de oficina, Unidad, Departamento y/o Servicio, la difusión, implementación, monitoreo y supervisión en el ámbito del Hospital Belén de Trujillo, la aplicación y cumplimiento del Sistema de Vigilancia de Diabetes;

Que, de lo expuesto precedentemente y a fin de continuar trabajando para mejorar la calidad de la información recolectada en la Vigilancia Epidemiológica de Diabetes en nuestro hospital, es necesaria la reconfiguración del “*Comité de Vigilancia Epidemiológica de Diabetes del Hospital Belén de Trujillo*”.

De conformidad a lo establecido en el el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y Ordenanza Regional N° 012-2018-GR-LL/CR que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional La Libertad y;

Estando a lo informado y con la visación del Sub Director General, del Jefe de Departamento de Epidemiología y Salud Ambiental, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONFORMAR el “COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE DIABETES DEL HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO” el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	CARGO
Dr. Wilmar Edy Gutiérrez Portilla	Sub Director General del Hospital Belén	Presidente
Dr. Pedro Segundo Díaz Camacho	Jefe del Departamento de Epidemiología y Salud Ambiental	Vice Presidente
Lic. Enf. Martha María Prado Minchola	Responsable de Vigilancia Epidemiológica de Diabetes	Secretaria
Dr. Javier Eduardo Vergara Celis	Coordinador del Programa Presupuestal de Enfermedades No Transmisibles	Vocal
Dra. Diana Virginia Odar Sampe	Representante del Departamento de Medicina	Vocal



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 203 - 2023-HBT

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	CARGO
Econ. Vilma Esther Valle Rodríguez	Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración	Vocal
Econ. Candy Milagros Yesquén Bances	Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto	Vocal
Lic. Adm. Luzmila Barrientos Silva	Jefe de la Oficina de Seguros	Vocal
Q.F. César Iván Lázaro Rodríguez	Jefe del Departamento de Farmacia	Vocal
Dr. Berly Pedro Miguel Manrique Orrillo	Jefe del Servicio Patología Clínica	Vocal
Dr. Carlos Alfonso Arriaga Verástegui	Representante del Dpto. de Cirugía	Vocal
Ing. Jhoreman Carlos Pelaes Guevara	Jefe de la Oficina de Estadística e Informática	Vocal

Artículo 2°. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 469-2022-HBT, por motivo de modificación de sus Integrantes.

Artículo 3°. - ENCARGAR al COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE DIABETES DEL HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO, dar cumplimiento a la **Directiva Sanitaria N° 060-MINSA/DGE-V.01 Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Diabetes en Establecimientos de Salud**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 961-2014/MINSA.

Artículo 4°. - DISPONER que los integrantes del Comité de Vigilancia Epidemiológica de Diabetes del Hospital Belén de Trujillo, asistan regularmente a las reuniones convocadas; debiendo programarse las reuniones ordinarias como horas de Gestión en el formato de programación de los turnos, guardias y horarios de cada mes de los Departamentos y unidades correspondientes.

Artículo 5°. - ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución Directoral en la página web de la institución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese. -



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO
M.C. Luis Enrique Castañeda Cuba
DIRECTOR GENERAL

LECC/WEGP/PSDC/JACR/RLCS/RIRL